

**OFICIO Nº 59-2014**

MAT.: Informe Unidad de Apoyo a la Justicia de Familia.

REF.: Oficio 671-2014.

Santiago, 24 de diciembre de 2014.

**A : SR. SERGIO MUÑOZ GAJARDO  
PRESIDENTE EXCMA. CORTE SUPREMA  
PRESENTE**

**DE : ROSA MARÍA MAGGI DUCOMMUN  
MINISTRA  
ENCARGADA UNIDAD DE APOYO A LA JUSTICIA DE FAMILIA**

En respuesta a su oficio señalado en el antecedente, informo a V.E. acerca del trabajo desarrollado por la Unidad de Apoyo a la Justicia de Familia, a mi cargo.

**I.- Levantamiento de información relativa a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección.**

La Unidad de Apoyo a la Justicia de Familia, ha concentrado su labor en continuar la implementación del proyecto de levantamiento y unificación de información concerniente a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección. Como es sabido, el Poder Judicial viene desarrollando este programa desde el año 2011, con el objeto de constatar la situación de aquellos niños ingresados a residencias y programas ambulatorios.

El proyecto de levantamiento y unificación de registro de datos relativos a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección desarrollado entre los años 2011 y 2013 se encuentra cabalmente concluido, en sus tres etapas. Los resultados de cada una de las fases del proyecto han sido debidamente registrados, estando los jueces competentes en conocimiento de los mismos.

Durante el presente año se cumplió con la instrucción impartida por el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema, en orden a fiscalizar que los tribunales adoptaran las medidas necesarias para salvaguardar cualquier vulneración de derechos de los niños/as y adolescentes sujetos a internación, en particular en lo relativo al resguardo de su indemnidad sexual.

## **II.- Implementación del Acta 37-2014.**

Con la finalidad de mantener un adecuado registro actualizado que haga posible el control y seguimiento de las medidas de protección adoptadas por los jueces de familia, la Corte Suprema, haciendo uso de las facultades directivas y económicas que le confiere la Constitución Política de la República en su artículo 82 y en el numeral 4° del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales, resolvió dictar - con fecha 14 de marzo del año en curso- el Acta 37-2014, denominada "Auto Acordado que regula el seguimiento de medidas de internación y visitas a los centros residenciales por los Tribunales de Familia en coordinación con el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Justicia",

La implementación del Acta 37-2014, crea nuevas herramientas informáticas que imponen a los jueces la obligación de registrar toda medida cautelar o sentencia que implique la internación de un niño/a o adolescentes, sea a un régimen residencial o programas ambulatorios, con especificación de los datos del niño/a y de las condiciones en que deben llevarse a efecto las medidas. Lo expuesto ha hecho necesario mejorar constantemente el sistema informático y llevar a cabo capacitación permanente.

## **III.- Catastro de establecimientos residenciales.**

Dada la inexistencia de un catastro actualizado de los centros residenciales disponibles para prestar atención a niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección, se levantó la información completa y detallada de toda la oferta programática y modelos de intervención en actual ejecución. De este modo, se logró elaborar un catastro nacional de residencias que operan con los Tribunales de Justicia, consiguiendo obtener la individualización de las residencias, con especificación de su denominación, modelo y tipo de programa, oferta de plazas disponibles, plazas utilizadas, dirección y teléfono.

La importancia de manejar un catastro unificado y actualizado de residencias trae aparejada una serie de beneficios internos y externos, directos e indirectos, ya que permitirá tener a la vista aspectos críticos de las residencias, tales como sobrepoblación, problemas de funcionamiento, número de plazas ofrecidas, existencia de adolescentes embarazadas o con hijos lactantes y, además, facilitará el llenado de las fichas que contempla el Acta N° 37-2014, simplificando el registro de la información.

#### **IV.- Control de visitas a centros residenciales.**

El Acta 37-2014, regula en detalle la obligación de visita a establecimientos residenciales que deben efectuar los jueces en su respectivo territorio jurisdiccional, como igualmente el seguimiento de los programas de carácter ambulatorio en que se cumplan medidas de protección. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones, se han diseñado formularios especiales en los que debe ser consignada toda la información relevante, la que queda disponible para todos los jueces a quienes corresponda realizar inspecciones futuras o decretar otras medidas de protección respecto del niño/a o adolescente.

Todos los tribunales del país han cumplido con efectuar las visitas a que se refiere el artículo 78 de la Ley 19.968 y se está a la espera de los resultados de la visita adicional exigida en el acta 37-2014.

#### **V.- Unidad de Seguimiento de Información de Fichas**

Ante la necesidad de reforzar las actuaciones que desarrolla la jurisdicción de familia en la implementación de las nuevas herramientas informáticas creadas por el Acta 37-2014, se creó la Unidad especial de seguimiento, la que se encuentra inserta en el dentro del sub-departamento de modernización del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y tiene, entre otras funciones, hacer el seguimiento del correcto registro de los distintos formularios en el Sistema Informático de Tribunales de Familia (SITFA), servir de mesa de ayuda para los tribunales del país en las materias relacionadas, coordinar y ejecutar el proceso de capacitaciones relativas a la elaboración, llenado y registro de las fichas Individual, Residencial, FAE/FAS y Ambulatorias a lo largo del país, además de canalizar y proponer mejoras a la plataforma informática en todo lo que diga relación con la confección de fichas y la correcta tramitación de causas proteccionales.

## **VI.- Unidades de apoyo a nivel nacional.**

La magnitud de la tarea propuesta requiere contar con el apoyo de unidades a lo largo de todo el país, para facilitar el control y seguimiento de las medidas de protección y demás tareas que impone el Acta N° 37-2014. Con esta finalidad en una primera etapa, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, ha contemplado fondos para la implementación de centros de cumplimiento de medidas de protección y planes de intervención de niños/as y adolescentes en Valparaíso, Antofagasta y Concepción.

## **VII.- Convenio Interinstitucional**

Para regular formalmente los deberes de información y seguimiento relativos a la adopción e implementación de medidas de protección de niños/as y adolescentes la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), suscribieron, con fecha 28 de noviembre pasado, un convenio de cooperación interinstitucional, que tendrá duración indefinida y se implementará de manera gradual: en las Regiones I, II, XI, XII y XV, a partir de enero de 2015; en las Regiones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV, en febrero; y en la Región Metropolitana en el mes de marzo del mismo año. Asimismo, para la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud del convenio, se ha constituido una mesa técnica permanente, integrada por funcionarios del Ministerio de Justicia, Servicio Nacional de Menores y Poder Judicial.

## **VIII.- Implementación de salas Gesell**

Durante el presente año, continuó la implementación del proyecto de Salas Gesell en los Juzgados de Familia del país, iniciado en el año 2010 y que apunta a habilitar un ambiente adecuado para la atención de niños/as y adolescentes, haciendo efectivo su derecho a ser oídos en las causas que les afecten. Para el periodo 2014-2015, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial aprobó la implementación del proyecto para 30 juzgados de familia, de los cuales, considerando la capacidad estructural de cada juzgado, se encuentran en proceso de habilitación 26, con un costo de inversión de \$630.000.000, para esta tercera etapa.

A fin de establecer una metodología de entrevista apropiada al contexto y características del niño/a y adolescente, se publicó un manual denominado "Guía de

abordaje del derecho de niño, niña y adolescente a ser oídos en Tribunales de Familia”, que consigna las principales orientaciones dirigidas a jueces, abogados, consejeros técnicos, funcionarios y funcionarias judiciales que tengan con ellos un trato directo, para así contribuir al pleno respeto de su derecho a ser oídos en procesos judiciales.

Paralelamente, se publicó un cuento infantil denominado ¿Cómo es un Juzgado de Familia?, dirigido a niños, niñas y adolescentes con la finalidad de explicarles de manera sencilla y amigable el objeto de su comparecencia en un proceso judicial y darles a conocer su derecho a expresar su opinión, como también las dudas e inquietudes que les afecten.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a V.S.



**ROSA MARÍA MAGGI DUCOMMUN**  
**MINISTRA**